



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

"2014, Año de Octavio Paz"



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE CHALCO, EN ADELANTE "EL CENTRO", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DRA. EN M.E. MAGALLY MARTÍNEZ REYES; Y POR OTRA, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN ADELANTE "EL HRAEI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Dra. en M.E. Magally Martínez Reyes, es encargada del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco; con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hermenegildo Galeana Número 3, Colonia María Isabel, Código Postal 56615, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

II. DE "EL HRAEI":

1. Que es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

"2014, Año de Octavio Paz"



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALAPA

propios, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de junio de 2012.

2. Que en el artículo 2° del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapalapa, como un organismo descentralizado de la Administración Pública, con las siguientes funciones:

- a) Proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determine el Estatuto Orgánico, así como aquellos relacionados con la salud que autorice la Junta de Gobierno, regidos por criterios de universalidad y gratuidad, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de los usuarios;
- b) Fungir como hospital federal de referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del sistema de Protección Social en Salud;
- c) Impulsar la realización de estudios e investigaciones básica, clínica y, en su caso, experimental, relacionadas con la provisión de servicios médico-quirúrgicos de alta especialidad, que para el efecto apruebe su Junta de Gobierno;
- d) Actuar como organismo de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e Instituciones sociales y privadas relacionadas con su objeto;
- e) Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, así como publicar los resultados de los trabajos de investigación que realice;
- f) Prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, órganos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre.

3. Que su representante legal es el Dr. Heberto Arboleya Casanova, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1° de noviembre de 2012, registrado con el Número 906, foja 48 en el "Libro de Nombramientos de





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

"2014, Año de Octavio Paz"



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALAPA

Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal" el 20 del mes y año referidos, como Director General, de dicho Organismo Descentralizado.

4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Federal México-Puebla, kilómetro 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Código Postal 56530, Municipio de Ixtapalapa, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer las bases generales y los mecanismos de operación, bajo las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán conjugando esfuerzos académico-administrativos, en el desarrollo de las diferentes actividades académicas: **SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS**, en lo relativo a la Licenciatura de Enfermería que se imparte en **"EL CENTRO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL HRAEI":

A) En materia de Servicio Social:

1. Brindar las facilidades a los alumnos designados por **"EL CENTRO"** para el acceso y uso de las instalaciones y equipo existentes para cumplir con los objetivos académicos y administrativos asociados al objeto del presente Convenio, sin costo alguno, debiendo ajustarse en todo momento a la reglamentación interna de **"EL HRAEI"**.
2. De acuerdo a la disponibilidad de plazas de **"EL HRAEI"**, aceptar a los educandos que sean designados por **"EL CENTRO"** en calidad de alumnos de pregrado en Servicio Social.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

"2014, Año de Octavio Paz"



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALAPA

3. Acordar con **"EL CENTRO"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los Programas Operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente instrumentar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos, que le sean asignados por **"EL CENTRO"** a través de la asignación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los estudiantes, de acuerdo con el Programa Académico y el Programa Operativo que con tal fin elaboren **"LAS PARTES"**.
5. **"EL HRAEI"** nombrará a un tutor o coordinador que supervisará estas actividades en coordinación con **"EL CENTRO"**, misma que reconocerá esta labor como docente al personal asignado en cada ciclo de Servicio Social.
6. Informar a **"EL CENTRO"**, con 90 (noventa) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, el catálogo de plazas disponibles en **"EL HRAEI"**.
7. Participar en el ciclo de conferencias que organice **"EL CENTRO"** sobre Servicio Social a invitación de este y asistir al acto que hace referencia al punto cuatro del inciso A) de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

B) En materia de CAMPOS CLÍNICOS:

1. Brindar las facilidades a los alumnos designados por **"EL CENTRO"** para el acceso y uso de las instalaciones y equipo existentes para cumplir con los objetivos académicos y administrativos asociados al objeto del presente convenio, sin costo alguno, debiendo ajustarse en todo momento a la reglamentación interna de **"EL HRAEI"**.
2. De acuerdo a la disponibilidad de plazas de **"EL HRAEI"** aceptar a los educandos que sean designados por **"EL CENTRO"** dentro de las unidades médicas de **"EL HRAEI"** en calidad de alumnos de pregrado en Campos Clínicos.
3. Acordar con **"EL CENTRO"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de campos clínicos que se juzgue conveniente instrumentar.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

"2014, Año de Octavio Paz"



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos, que le sean asignados a maestros reconocidos por **"EL CENTRO"** a través de personal que sea asignado y se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los estudiantes de acuerdo con el Programa Académico de **"EL CENTRO"** y el Programa Operativo que con tal fin elaboren **"LAS PARTES"**.
5. Informar a **"EL CENTRO"**, de manera oportuna a la fecha del inicio los Campos Clínicos, los servicios autorizados por **"EL HRAEI"**. Así como, cuando se considere conveniente, y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** el que se considere más apropiado para el cumplimiento de los objetivos de enseñanza aprendizaje.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CENTRO":

A) En materia de SERVICIO SOCIAL

1. Cumplir con los procedimientos en materia de Servicio Social establecidos por **"EL HRAEI"**.
2. Proponer a **"EL HRAEI"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a **"EL HRAEI"** con noventa días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Realizar en el mes previo al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del Servicio Social dentro de cada una de las instituciones de Salud.

B) En materia de CAMPOS CLÍNICOS:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por **"EL HRAEI"**.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

"2014, Año de Octavio Paz"



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALAPA

2. Acordar con **"EL HRAEI"** de forma conjunta, para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del Programa de Campos Clínicos que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento de los Programas Operativos de Campos Clínicos propuestos por **"EL HRAEI"**.
4. Colaborar con materiales de apoyo didáctico para sus alumnos.
5. Enviar a **"EL HRAEI"**, para que sean tomadas las medidas necesarias, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de los Campos Clínicos, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
6. Aceptar la programación y el horario de clases acordado entre **"EL CENTRO"** y la unidad sede o subsede de **"EL HRAEI"**, mismo que se publicará para conocimiento de los alumnos en sitio visible de **"EL CENTRO"**.
7. Aprobar al personal académico que proponga **"EL HRAEI"**, con base al perfil docente requerido para el desarrollo de los programas educativos en campos clínicos, durante el ciclo escolar correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su evaluación académica periódica.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Fomentar la colaboración entre ambas Instituciones.
2. Organizar reuniones y actividades en general que coadyuven al mejor desarrollo de las actividades académicas – administrativas programadas.
3. Proporcionar la infraestructura necesaria que contribuya al desarrollo de la enfermería profesional, fomento de la investigación, difusión del conocimiento y actualización docente.
4. Aprobar y aplicar los programas operativos que se propongan conjuntamente, en los que se describirán los objetivos, calendario de actividades a desarrollar, recursos humanos, técnicos y materiales disponibles, el lugar donde se



realizarán las actividades, fuentes de financiamiento, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, el personal asignado, los plazos y horarios, publicación de resultados y actividades de carácter editorial, responsables de cada actividad, actividades de evaluación y seguimiento, compromisos específicos y en materia de propiedad intelectual, así como todos los datos para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales formarán parte integral de este instrumento.

5. Los demás que de común acuerdo establezcan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, integrarán una **Comisión Técnica** compuesta por igual número de representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, cuyas atribuciones serán:

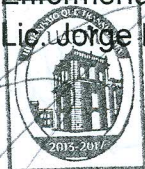
- a) Definir y elaborar, los planes y programas de estudio, programas operativos, proyectos de investigación conjunta y actividades académicas.
- b) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- c) Dar seguimiento al objeto materia del presente Convenio y evaluar periódicamente los resultados.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RESPONSABLES

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, se designa como responsables del presente Convenio o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**:

- Dr. en C. S. Ihosvany Basset Machado, Coordinador de la Licenciatura en Enfermería.
- Dr. en C.S. Rafael Antonio Estévez Ramos, Jefe de la División de Posgrado en Enfermería.
- Lic. Jorge Mecalco Reyes, Coordinador de Extensión y Vinculación.



Por **"EL HRAEI"**:

- Dr. Carlos Alfonso Alva Espinosa. Director de Planeación, Enseñanza e Investigación.
- Dr. Marco Antonio Fuentes Domínguez. Coordinador de Enseñanza.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; ninguna de ellas podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de la contraparte, o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

"2014, Año de Octavio Paz"



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "**LAS PARTES**", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "**LAS PARTES**", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

"2014, Año de Octavio Paz"



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
Ixtapalapa

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento. En caso de no solucionar sus diferencias **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando a la jurisdicción que pedirá corresponderles en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS ÚTILES A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, LA CUAL SE FIRMA AL CALCE, COMO CONSTANCIA LEGAL DE SU ACEPTACIÓN, ENTREGÁNDOLES DOS TANTOS EN ORIGINAL A CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"

**DRA. EN M. E. MAGALLY MARTÍNEZ
REYES
ENCARGADA DEL DESPACHO**

POR "EL HRAEI"

**DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO

**DR. CARLOS ALFONSO ALVA ESPINOSA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ENSEÑANZA
E INVESTIGACIÓN**

